



ORGANIZACION
PANAMERICANA
DE LA SALUD

XXXV Reunión

ORGANIZACION
MUNDIAL
DE LA SALUD



XLIII Reunión

Washington, D.C.
Septiembre 1991

Tema 6.5 del programa provisional

CD35/25 (Esp.)
23 julio 1991
ORIGINAL: INGLES

ENMIENDAS A LAS REGLAS FINANCIERAS Y AL REGLAMENTO FINANCIERO DE LA ORGANIZACION PANAMERICANA DE LA SALUD

De conformidad con lo dispuesto en el párrafo 15.1 del Reglamento Financiero, el Director presenta al Consejo Directivo las enmiendas al Reglamento Financiero propuestas por el Comité Ejecutivo para la aprobación del Consejo (véase el Anexo II del Documento CE107/24, adjunto). Con estas enmiendas se establece la conformidad entre los Reglamentos Financieros de la OPS y los de la Organización Mundial de la Salud en lo que se refiere a la disponibilidad de las asignaciones. Las Reglas Financieras correspondientes fueron confirmadas por el Comité Ejecutivo durante su 107a Reunión, que adoptó la Resolución XVIII en los términos siguientes:

LA 107a REUNION DEL COMITE EJECUTIVO,

Habiendo considerado la presentación del Director sobre la disponibilidad de las asignaciones para financiar las obligaciones legales que quedan pendientes de los períodos económicos previos (Documento CE107/24),

RESUELVE:

1. Confirmar los cambios solicitados por el Director en las Reglas Financieras de la Organización.
2. Recomendar al Consejo Directivo la aprobación de las enmiendas al Reglamento Financiero sugeridas por el Director.
3. Recomendar al Consejo Directivo la adopción de una resolución en los siguientes términos:

LA XXXV REUNION DEL CONSEJO DIRECTIVO,

Habiendo considerado la recomendación del Comité Ejecutivo y los cambios propuestos en el Reglamento Financiero expuestos en el Documento CE107/24, y

Considerando que los cambios en las Reglas y en el Reglamento establecerán la conformidad entre los Reglamentos Financieros de la OMS y de la OPS en lo que se refiere a la disponibilidad de las asignaciones,

RESUELVE:

Aprobar los cambios en el Reglamento Financiero de la Organización Panamericana de la Salud según se establecen en el Documento CE107/24.

comité ejecutivo del
consejo directivo



ORGANIZACION
PANAMERICANA
DE LA SALUD

grupo de trabajo del
comité regional



ORGANIZACION
MUNDIAL
DE LA SALUD

107a Reunión
Washington, D.C.
Junio 1991

CD35/25 (Esp.)
ANEXO

Tema 5.8 del programa provisional

CE107/24 (Esp.)
23 mayo 1991
ORIGINAL: INGLES

ENMIENDAS A LAS REGLAS FINANCIERAS Y AL REGLAMENTO FINANCIERO DE LA ORGANIZACION PANAMERICANA DE LA SALUD

De conformidad con lo dispuesto en el párrafo 101.3 de las Reglas Financieras, el Director presenta al Comité Ejecutivo, para su confirmación, las enmiendas a las Reglas Financieras que se indican en el Anexo I a este documento y las enmiendas al Reglamento Financiero que aparecen en el Anexo II, las cuales se someterán a la aprobación de la Reunión XXXV del Consejo Directivo. Con estas enmiendas se establece la conformidad entre los Reglamentos Financieros de esta Organización y los de la Organización Mundial de la Salud en lo que se refiere a la disponibilidad de las asignaciones.

Anexos

ENMIENDAS PROPUESTAS A LAS REGLAS FINANCIERAS DE LA OPS
ARTICULO III - ASIGNACIONES

Texto actual

103.1 Las asignaciones votadas por la Conferencia o por el Consejo Directivo constituyen una autorización para contraer las obligaciones y efectuar los pagos relativos a los fines para los que se aprobaron los créditos y sin exceder del importe de los mismos, pero no se podrán contraer obligaciones, ni efectuar pagos hasta que el Director haya dado la autorización por escrito.

103.2 Las asignaciones seguirán disponibles en la cuantía necesaria para atender las obligaciones contraídas en relación con los suministros y servicios recibidos durante el período económico y para liquidar cualquier otra obligación autorizada que quedara pendiente. El Director estará autorizado para incluir como obligaciones a cargo de las asignaciones para el período económico:

- a) los gastos, incluso de transporte, correspondientes a los suministros y equipos que se destinen a la ejecución del programa y que hayan sido objeto de contrato con anterioridad a la fecha de cierre del ejercicio financiero;
- b) el costo de las publicaciones cuyos originales completos hayan sido enviados al impresor y recibidos por este con anterioridad a la fecha de cierre del ejercicio financiero;

Revisión propuesta

103.1 No se requiere ningún cambio.

103.2 Una vez finalizado el ejercicio económico, los créditos asignados seguirán disponibles en la cuantía necesaria para atender las obligaciones pendientes en relación con los bienes y servicios pedidos o encargados durante ese período económico. Las mismas condiciones rigen para las obligaciones relativas a las becas. Todo elemento de caja disponible del saldo no utilizado de los créditos consignados será transferido al cierre del ejercicio económico según lo dispuesto en el párrafo 103.4 de las Reglas Financieras.

Texto actual

- c) todos los gastos resultantes de la contratación de consultores por corto plazo aun cuando los contratos de estos no hayan expirado al cerrarse el ejercicio financiero;
- d) el costo total aproximado de cada beca.

El saldo no utilizado de los créditos consignados revertirá a la partida de Ingresos Diversos.

103.3 Las asignaciones permanecerán disponibles por un plazo de doce meses a contar de la fecha del cierre del período económico para el cual fueron aprobadas para el pago de las obligaciones enumeradas en el párrafo 103.2. Al expirar el plazo de doce meses previsto en el párrafo 4.3 del Reglamento Financiero, todas las obligaciones que sigan pendientes, salvo las contraídas con respecto a las atenciones previstas en los incisos a), b), c) y d) del párrafo 103.2, quedarán canceladas o, si conservan su validez, pasarán al ejercicio en curso. Las obligaciones establecidas para las atenciones previstas en los incisos a), b), c) y d) del párrafo 103.2 conservarán su validez hasta que estén enteramente liquidadas. El remanente que arrojen las asignaciones en ese momento se abonará a la partida de Ingresos Diversos.

Revisión propuesta

103.3 Los créditos asignados seguirán disponibles para el pago de las obligaciones enumeradas en el párrafo 103.2 hasta el cierre del siguiente período económico, tras lo cual cualquier obligación pendiente quedará cancelada o, si conserva su validez, pasará al ejercicio en curso. El remanente que arrojen las asignaciones se abonará a la partida de Ingresos Diversos.

Texto actual

103.4 Cualquier ingreso que haya sido superior a los gastos al final del período económico se utilizará para los fines siguientes: 1) reintegrar las cantidades giradas con cargo al Fondo de Trabajo a fin de restaurarlo al nivel fijado, y 2) una vez reintegrado el Fondo de Trabajo a su nivel fijo, ingresar cualquier otro exceso de los ingresos en una cuenta especial hasta que el Consejo Directivo o la Conferencia Sanitaria Panamericana decida cómo se utilizarán esos fondos. Cualquier déficit debido a que el importe de las obligaciones haya sido superior a los ingresos, se cubrirá con un anticipo del Fondo de Trabajo.

103.5 Las cuotas de los Gobiernos Miembros necesarias para las asignaciones votadas por la Conferencia o por el Consejo Directivo, se fijarán con arreglo al Artículo 60 del Código Sanitario Panamericano.

Revisión propuesta

103.4 No se requiere ningún cambio.

103.5 No se requiere ningún cambio.

ENMIENDAS PROPUESTAS AL REGLAMENTO FINANCIERO DE LA OPS
ARTICULO IV - CONSIGNACION DE CREDITOS

Texto actual

- 4.1 Las consignaciones de créditos votadas por el Consejo Directivo constituirán una autorización en cuya virtud el Director podrá contraer las obligaciones y efectuar pagos en relación con los fines para los cuales fueron votadas las consignaciones y sin rebasar el importe de los créditos así votados.
- 4.2 Los créditos consignados estarán disponibles para cubrir las obligaciones durante el período económico para el cual hayan sido aprobados. El Director queda autorizado para atender con cargo a los créditos asignados al ejercicio:
- a) Los gastos, incluso de transporte, correspondientes a los suministros y equipos que se destinen a la ejecución del programa y que hayan sido objeto de contrato con anterioridad a la fecha de cierre del ejercicio financiero;
 - b) El costo de las publicaciones cuyos originales completos hayan sido enviados al impresor y recibidos por este con anterioridad a la fecha de cierre del ejercicio financiero;
 - c) Todos los gastos resultantes de la contratación de consultores por corto plazo aun cuando los contratos de estos no hayan expirado al cerrarse el ejercicio financiero;

Revisión propuesta

- 4.1 No se requiere ningún cambio.
- 4.2 Los créditos consignados estarán disponibles para cubrir las obligaciones durante el ejercicio económico para el cual hayan sido aprobados. El Director queda autorizado para atender con cargo a los créditos asignados al ejercicio, el costo de los bienes o servicios pedidos o encargados durante el ejercicio financiero en curso y que se vayan a suministrar o entregar durante el ejercicio o dentro del año siguiente al cierre del ejercicio. Las mismas condiciones rigen para el costo de las becas comprometidas durante el ejercicio en curso.

Texto actual

- d) El costo total aproximado de cada beca.

Atendidos esos pagos, el remanente de caja revertirá a Ingresos Diversos.

- 4.3 Los créditos consignados permanecerán disponibles por un plazo de doce meses a contar de la fecha de cierre del período económico para el cual fueron aprobados, en la medida necesaria para saldar las obligaciones legales pendientes relativas a ese período, excepto las contraídas con respecto a las atenciones previstas en los incisos a), b), c) y d) que subsistirán hasta su entera liquidación. Atendidos esos pagos, el remanente en caja revertirá a Ingresos Diversos.

- 4.4 Al expirar el plazo de doce meses estipulado en el párrafo 4.3, el saldo pendiente de cualquier crédito consignado revertirá a Ingresos Diversos. Toda obligación que siga pendiente desde un ejercicio anterior quedará cancelada en ese momento o, si conserva su validez, pasará a figurar como obligación pagadera con cargo a los créditos consignados para el período económico en curso.

- 4.5 Dentro de la suma global de los créditos consignados, podrán efectuarse transferencias en la medida que lo permitan los términos de la resolución adoptada por el Consejo Directivo al conceder su aprobación al presupuesto.

Revisión propuesta

- 4.3 Los créditos consignados permanecerán disponibles durante el ejercicio económico siguiente al ejercicio económico para el cual fueron aprobados en la cuantía necesaria para saldar las obligaciones contraídas con respecto a las atenciones previstas en el párrafo 4.2 . Atendidos esos pagos, se deberá devolver el remanente en caja.

- 4.4 Al expirar el siguiente ejercicio económico a que se refiere el párrafo 4.3, el remanente que arrojen en ese momento los créditos consignados será devuelto. Toda obligación que siga pendiente desde el ejercicio financiero anterior quedará cancelada en ese momento, y si conservan su validez, pasará a figurar como obligación pagadera con cargo a los créditos consignados para el período económico en curso.

- 4.5 No se requiere ningún cambio.